

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00329-00

Reconocer personería al abogado Luis Enrique Ladino Romero como apoderado del demandado en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso a los correos [enlaro@me.com](mailto:enlaro@me.com) [notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co](mailto:notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co) Tenga en cuenta el apoderado que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

De otra parte, se requiere a la secretaría del despacho para que proceda a dejar constancia en el expediente digital sobre el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas en autos que han decretado medidas cautelares con el debido registro del sistema como compartir link del proceso al demandante para que

revise en lo pertinente la gestión los oficios a que hace referencia en escrito que precede.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.